JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de junio de 2022

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	JUAN ESTEBAN OSPINA LOAIZA contra DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MEDELLIN - ANTIOQUIA.
RADICADO:	05001310500**2022**00**291**00

La acción de tutela promovida correspondió por reparto a este despacho judicial. En virtud con lo establecido en el inciso 2º del numeral 8 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, por el cual se modificó el Decreto 1069 de 2015, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela y acorde al estudio realizado a la misma, se observa que este despacho judicial carece de competencia para conocer de dicha petición, en virtud de lo dispuesto en los arts. 6 y 8 de la norma referida.

La citada disposición es del siguiente tenor:

(…) *Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:*

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Numeral 8 inc. 2: cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.

Por tanto y conforme lo establece el parágrafo 1 del mismo Decreto, envíese de inmediato la mencionada solicitud y anexos al H. Tribunal

de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Medellín (Reparto), previa comunicación a los interesados.

Notifíquese y Cúmplase

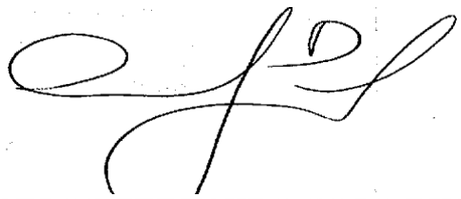

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d570fec229799257227e2a3216fd036390ee30493481bf1c64642aa2af51fb3
Documento generado en 29/06/2022 03:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica